

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 0302-2014-GM-A/MPJB

Villa Locumba, 17 de octubre de 2014.

VISTO:

El Informe N° 2216-2014-GDTI-GM-A/MPJB, presentado en fecha 03 de octubre de 2014, el Ing. Javier Paliza Córdova, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite la solicitud de Exoneración de Marcado de Registro de Asistencia, solicitado con Informe N° 261-2014-JMN-MIC/MEE-GDTI/MPJB, de fecha 23 de setiembre del 2014, emitido por el Arq. Javier Marrón Noguera, Responsable de la Actividad de Mantenimiento de Infraestructura Construida; puesto que el personal Williams Luis Gutierrez Montanchez, es Técnico de Mantenimiento en campo, por lo mismo no tiene lugar fijo de trabajo.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

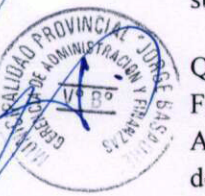
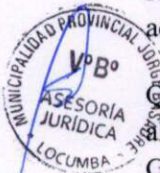
Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Art. 20° son atribuciones del alcalde, numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; el Art. 39° prescribe: "...Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 010-2014-A/MPJB, de fecha 08 de enero de 2014, se designa al Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2014-A/MPJB, a partir del 03 de febrero del 2014, se otorga facultades al Gerente Municipal Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, para que pueda suscribir Resoluciones de Gerencia Municipal, para el caso de personal de esta Municipalidad.

Que, el Art. 18° del Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 624-2009-A/MPJB, de fecha 03 de diciembre del 2009, establece: "Quedan exceptuados del registro digital de control de asistencia, el Alcalde, el Gerente Municipal, por la naturaleza de las funciones y atribuciones que les corresponde desempeñar de acuerdo a ley. Cualquier otra excepción deberá ser aprobada por resolución del Titular del Pliego, debidamente sustentada por los informes correspondientes".

Que, con Informe N° 685-2014-SGRH-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 10 de octubre del 2014, el Abog. Elmer Mauricio Luque Begazo, Sub Gerente de Recursos Humanos, señala teniendo en consideración que el servidor Williams Luis Gutierrez Montanchez Técnico de Mantenimiento, por tener que cumplir sus labores de campo en diferentes zonas geográficas del Distrito; considera que es Procedente atender la solicitud de exoneración del registro de asistencia en el reloj digital, a partir del 03 de octubre del presente año hasta el término de su contrato o según lo disponga su jefe inmediato, el registro de asistencia de los referidos servidores sería mediante partes de asistencia.



Que, con Opinión Legal N° 431-2014-OAJ-GM-A/MPJB, de fecha 15 de octubre de 2014, el Abog. Edwar Isaac Ortiz Arenas, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es Procedente el pedido de exoneración de marcado de reloj en favor del servidor Williams Luis Gutierrez Montanez, trabajador de ésta Institución, debiendo tener su control mediante partes de asistencia, conforme lo señala la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Que, con Informe N° 545-2014-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 15 de octubre de 2014, el CPC. Rosendo Juan LimaChe Mamani, Gerente de Administración y Finanzas, remite los actuados y solicita la emisión de acto resolutivo exonerando del marcado de reloj al servidor de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre Williams Luis Gutierrez Montanez.

Que, el artículo N° 17° inc. 17.1 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, estando al informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la Opinión Legal emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica y demás documentos descritos; corresponde a éste despacho la emisión de acto resolutivo de exoneración de marcado de registro de asistencia en el reloj digital solicitada, de acuerdo a la delegación de facultades señalado en el cuarto párrafo de los considerandos de la presente resolución y de conformidad con las normas legales citadas.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 20) y Art. 39° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR de la marcación del Registro de Asistencia en el reloj digital al servidor Williams Luis Gutierrez Montanez, con eficacia anticipada, a partir del 03 de octubre de 2014 hasta el término de su contrato o según lo disponga su jefe inmediato; en mérito a los documentos consignados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la aplicación del mecanismo de Control de Asistencia respectiva en el lugar de trabajo del servidor.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución para su conocimiento a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, al servidor y demás instancias administrativas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
G. GUTIERREZ MONTANEZ